



RESOLUCIÓN DE CONCEJO 267-2015

16 JUN. 2015

Doctora
Aracelly Pérez
Presidenta de la Comisión de Obras Públicas
Ciudad

De mi consideración:

Mediante oficio EP-EMAPA-A-GG-0396-2015, el ingeniero Fidel Castro, Gerente de la Empresa Pública, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, remite el proyecto de "Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre tributos locales administrados por la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A)"

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de junio de 2015, acogiendo el contenido del oficio EP-EMAPA-A-GG-0396-2015 de la Gerencia de la EP-EMAPA-A; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 322 del mismo cuerpo legal que en su parte pertinente señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos..."; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos determina que rige para la remisión de intereses, multas y recargos sobre impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas, tributos locales administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, y créditos del Banco Nacional de Fomento en los términos previstos en esta Ley;
- Que, el artículo 4 *Ibídem*, dispone que mediante ordenanza, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la presente ley, podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas;
- Que, la señora concejala licenciada Aracelly Calderón propone que se incorpore la intervención del ingeniero Fidel Castro Solórzano, Gerente General, en la presente sesión dentro de la exposición de motivos;

16 JUN. 2015

- Que, el ingeniero Fidel Castro, Gerente de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, señala que este es un proyecto sobre el proyecto de ley que expidió el Gobierno Nacional para la remisión de intereses, multas y recargos del SRI, en cuya parte pertinente señala que los gobiernos autónomos descentralizados y las empresas públicas pueden hacer un modelo similar con la finalidad de recuperar su cartera vencida;
- Que, otro de los puntos señalados por el funcionario mencionado es que dentro de la cartera vencida de EMAPA hay 12300 usuarios que adeudan entre dos y tres meses, indicando que existen usuarios que adeudan entre 4 a 91 meses de consumo;
- Que, como última consideración, el señor Gerente de EMAPA señala que el propósito de la presente Ordenanza es condonar la multa, el interés y el recargo de usuarios que mantienen con la Empresa Municipal de Agua Potable, para lo cual la ley prevé plazos específicos, de tal manera que la condonación del 100% finaliza el 28 de julio y la condonación del 50% finaliza el 9 de septiembre de 2015, es decir, existe un corto espacio de tiempo del que se dispone para beneficiar a los ciudadanos así como también para la recuperación de cartera vencida; y,
- Que, se acepta la moción presentada por el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes en el sentido de que se apruebe en primer debate el proyecto de ordenanza y se remita a la Comisión de Obras Públicas, para que se presente el informe pertinente para la próxima sesión de Concejo previo a su aprobación en segundo debate;

RESOLVIÓ

Aprobar en primer debate el Proyecto de “Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre Tributos Locales Administrados por la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A)” y remitirlo a la Comisión de Obras Públicas para conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate, incorporando el criterio del señor Gerente de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado a la exposición de motivos; informe que deberá ser presentado para la próxima sesión de Concejo.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente con carácter devolutivo
c.c. EMAPA Financiero
MV/Sonia Cepeda
2015-06-16

Asesoría Sec. Ejec. Alcaldía Archivo **RC.**



EP- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE AMBATO

Ingenieros
El Ing. Castro
dice que si se
ordenanza entre
a Consejo
Municipal

EP- EMAPA-A-GG-0396-2015
Ambato,

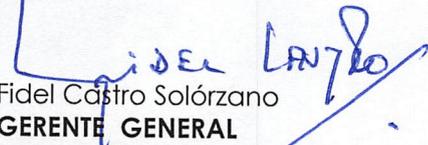
Ingeniero M.Sc.
Luis Amoroso Mora
ALCALDE
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
Ciudad

De mi consideración:

Me dirijo a su autoridad, a fin de remitir el **PROYECTO DE ORDENANZA DE REMISIÓN INTERESES, MULTAS Y RECARGOS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS LOCALES** (taza servicio de agua potable y alcantarillado) con las motivaciones solicitadas, razón por la cual pongo en su conocimiento y por su intermedio a los señores miembros de Consejo Municipal para su análisis y aprobación.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Fidel Castro Solórzano
GERENTE GENERAL

Adjunto Lo indicado
2015-06-15
Vanessa J.

15 JUN 2015


PROYECTO DE ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO (EP-EMAPA-A)

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO

MOTIVACIONES

La EP-EMAPA-A, según lo previsto en el art. 3 de la Ordenanza de su creación, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial, No 55 del 21 de Julio del 2010, tiene como finalidad, dotar los servicios de agua potable y alcantarillado, según el plan de ordenamiento territorial de Ambato; y, por lo tanto, como una de sus políticas aquella de contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población del cantón Ambato; siendo que las tarifas de sus servicios, no obstante haber sido consideradas y establecidas bajo conceptos de solidaridad y sostenibilidad, no han podido ser canceladas por muchos de sus usuarios(as), dando lugar a que ésta, en la actualidad mantiene una importante cartera vencida, como queda dicho, de cuentas impagas por parte de sus usuarios(as), de los servicios de agua potable y alcantarillado que reciben de parte de la EP-EMAPA-A, en la que hay una incidencia muy significativa en los rubros correspondientes a intereses, multas y otros recargos, que agravan los valores a pagar por dichos servicios, y, por lo tanto, sin la disponibilidad económica de tales sujetos pasivos para la cancelación de sus obligaciones tributarias (tasas); siendo esta una de las razones para que éstos se vean imposibilitados de ponerse al día en el pago de las mismas.

Lo señalado en el caso de la EP-EMAPA-A, ha ocurrido con los ciudadanos y ciudadanas del país en cuanto se refiere, de manera general, a obligaciones de carácter tributario, razón por la cual el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa, sensible con la situación económica del universo de dichos sujetos pasivos, remitió a la Asamblea Nacional el proyecto de la llamada: "Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos", con miras a regularizar la situación tributaria de dichos ciudadanos(nas), así como también para que el Estado Ecuatoriano obtenga una importante recaudación tributaria, dando lugar, además, a través del mencionado cuerpo legal, para que procedan de similar forma los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y sus Empresas Públicas.

Por lo expuesto; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Registro Oficial No 493 del día martes 05 de Mayo del año 2015, se publica la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Que, el último considerando de la referida Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, indica que, de acuerdo al artículo 54 del Código Tributario, las deudas tributarias sólo

podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Que, los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el tributo tasa corresponde a la contraprestación de un servicio.

Que, el art. 1 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, al determinar el objeto de la misma, indica que aquella rige para la remisión d intereses, multas y recargos sobre impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas, tributos locales administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, y créditos del Banco Nacional de Fomento en los términos previstos en dicha ley.

Que, el art. 4 Íbidem, dispone que, mediante ordenanza los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la ya mencionada Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas.

Que, mediante Ordenanza el GADMA, aprueba el respectivo pliego tarifario de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta éste, a través de su Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, a los habitantes del cantón Ambato.

Que, efectivamente, las tarifas por los servicios de agua potable y alcantarillado que viene aplicando y cobrando la EP-EMAPA-A, a sus usuarios, constituyen un tributo, mismo que por sus características jurídicas corresponde al tributo con denominación específica, llamado TAZA.

Que, la EP-EMAPA-A actualmente mantiene una importante cartera vencida de cuentas impagas por usuarios(as) de la misma, por los servicios de agua potable y alcantarillado a ellos(ellas) prestados desde hace varios años, en la que hay una incidencia directa de los rubros correspondientes a intereses, multas y otros recargos, que agravan la disponibilidad económica de aquellos sujetos pasivos para la cancelación de sus obligaciones tributarias (tasas).

Que, conforme a lo estipulado en el art. 57, literal a) del CCOTAD, se tiene que, entre las atribuciones del concejo municipal, se halla la correspondiente al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, conforme a lo estipulado en el art. 3, literal h) del COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán, entre otros, por el Principio de Sustentabilidad del desarrollo, que dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales,

culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país."

RESUELVE

EXPEDIR LA PRESENTE ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza rige para la remisión de intereses, multas y recargos sobre tributos administrados por la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, EP-EMAPA-A, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Art. 2.- Remisión de intereses, multas y recargos.- Se dispone la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, denominadas específicamente tazas, o tarifas, de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, EP-EMAPA-A, a sus usuarios tanto de la zona urbana cuanto de la zona rural, cuya administración y-o recaudación corresponde única y exclusivamente a ésta, conforme se dispone a continuación:

a) Se condonan los intereses de mora, multas y recargos causados por obligaciones tributarias correspondientes a tazas, llamadas también tarifas derivadas de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta la EP-EMAPA-A a sus usuarios, contenidas en títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, liquidaciones, sea a base de catastros, registros, o hechos preestablecidos legalmente por parte de la EP-EMAPA-A, que establezcan un valor a pagar de obligación tributaria; siempre que se efectúe la cancelación de la totalidad del tributo pendiente de pago, conforme a las siguientes reglas:

a.1.- La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cien (100%) si el pago de la totalidad del tributo tasa adeudado, es realizado hasta los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos en el Registro Oficial; y,

a.2.- La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cincuenta (50%) si el pago de la totalidad del tributo tasa adeudado, es realizado dentro del período comprendido entre el día hábil sesenta y uno (61) hasta el día hábil noventa (90) siguientes a la publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos en el Registro Oficial.

Los sujetos pasivos comunicarán a la Administración Tributaria de la EP-EMAPA-A el pago efectuado acogiendo a la remisión prevista en la presente Ordenanza. En el caso de que la obligación cancelada corresponda a procesos de control deberá hacer mención de este particular.

b) La remisión de intereses de mora, multas y recargos que trata el literal anterior del presente artículo, beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos pendientes de resolución siempre y cuando paguen la totalidad del tributo tasa adeudado. Los sujetos pasivos, en este caso, para acogerse a la remisión informarán

el pago efectuado a la autoridad administrativa competente que conozca el trámite, quien dispondrá el archivo del mismo.

c) En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, se imputará al capital y de quedar saldo del tributo a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del tributo adeudado. En estos casos no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del tributo.

d) Los contribuyentes cuyas obligaciones tributarias estén contenidas en actos administrativos impugnados judicialmente, pendientes de resolución o sentencia, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que desistan de sus acciones o recursos, lo cual no dará lugar a reclamación de costas no honorarios.- Para tal efecto adjuntará el comprobante de pago del capital de la deuda por el monto respectivo. El afianzamiento o la caución que se hubieren realizado como parte del proceso de dichos actos administrativos, por esta única vez, se imputarán al tributo a pagar adeudado.

El tribunal Distrital de lo Contencioso tributario o la Sala de lo Contencioso tributario de la Corte Nacional de Justicia que conozca la causa, deberá ordenar que el reconocimiento de firma y rúbrica del escrito de desistimiento se realice dentro de las 72 horas posteriores a su presentación. Una vez reconocidas la firma y rúbrica por parte del accionante la autoridad competente dispondrá el archivo de la causa dentro de las 24 horas siguientes.

De haberse presentado recurso de casación por parte del sujeto pasivo, la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte nacional de Justicia, en base a la certificación del pago total de la obligación emitida por el sujeto activo de la misma, ordenará de inmediato el archivo de la causa, sin que, en este caso sea necesario el desistimiento del recurrente.

Actuado que hubiere sido lo señalado en los párrafos inmediatos anteriores, tanto por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario, cuanto por la sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, y, por lo tanto, una vez que se encuentre cancelado el valor pertinente de la obligación y aceptado el desistimiento, uno u otro de los Organismos de Justicia que quedan referidos, según sea el caso, dispondrán la devolución inmediata de las garantías constituidas y que no hubieren sido parte del pago de la obligación condonada. Con lo cual se extinguen las obligaciones adeudadas, que fueren materia de la presente Ordenanza, sin que los sujetos pasivos de las mismas puedan alegar posteriormente a ello pago indebido sobre las mismas, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

e) Por esta única vez en los casos en que a la fecha de publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, haya transcurrido el plazo y cumplido las condiciones señaladas en el art. 55 del Código Tributario, las obligaciones tributarias a las que se refiere la presente Ordenanza quedarán extinguidas de oficio.

Corresponderá a la Dirección Financiera de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, hacer efectiva la remisión que trata la presente Ordenanza.

Art. 3.- En todo lo que no se haya previsto en la presente Ordenanza se estará a lo señalado en la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato el día.....